

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Septiembre 20 de 2022.
El Secretario,

Javier Chirivi Dimate

Auto de sustanciación No. 317
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado: CLARA INES MOLINA ZAMORA (C.C. No. 35.458.100)
Radicación: 760014003008**202200322** 00

El demandante, a través de memorial, solicita a este despacho se *"sirva requerir al pagador de COLPENSIONES para que dé respuesta al auto Interlocutorio No. 1206, de fecha 3 de Junio de 2022, notificado MEDIANTE CORREO ELETRONICO EL DIA 6 DE JUNIO DE 2022 (El referido auto cumple las mismas funciones de oficio de embargo), por medio del cual se decretó el embargo y retención del 45% de la mesada pensional que devenga la demandada CLARA INES MOLINA ZAMORA, identificada con C.C. No. 35.458.100 en su calidad de pensionada en COLPENSIONES.*

Por ser la solicitud procedente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al PAGADOR de COLPENSIONES, para que precise: (i) ¿ por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 45% de la mesada pensional que devenga la demandada CLARA INES MOLINA ZAMORA, identificada con C.C. No. 35.458.100 en su calidad de pensionada en COLPENSIONES, el cual se comunicó a través del auto Interlocutorio No. 1206, de fecha 3 de Junio de 2022, notificado MEDIANTE CORREO ELETRONICO EL DIA 6 DE JUNIO DE 2022 (El referido auto cumple las mismas funciones de oficio de embargo).
2. Oficiar para que la parte interesada radique el requerimiento ante la entidad COLPENSIONES.
3. EXHÓRTESE el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 103

Fecha: SEP.21.2022





RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Palacio de justicia Pedro Elías Serrano Abadía
j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 091

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado:	CLARA INES MOLINA ZAMORA (C.C. No. 35.458.100)
Radicación:	760014003008 202200322 00

Señores
COLPENSIONES

Cordial saludo,

Comunico la decisión del auto deL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022):

"1. **REQUERIR** al PAGADOR de COLPENSIONES, para que precise: (i) ¿ por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 45% de la mesada pensional que devenga la demandada CLARA INES MOLINA ZAMORA, identificada con C.C. No. 35.458.100 en su calidad de pensionada en COLPENSIONES, el cual se comunicó a través del auto Interlocutorio No. 1206, de fecha 3 de Junio de 2022, notificado MEDIANTE CORREO ELETRONICO EL DIA 6 DE JUNIO DE 2022 (El referido auto cumple las mismas funciones de oficio de embargo).

2. Oficiar para que la parte interesada radique el requerimiento ante la entidad COLPENSIONES.

3. EXHÓRTESE el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso."

Sírvase proceder de conformidad:

Atentamente:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48d6afe514fad2b5cb5a00eacb937aea401d1d70a1cf1005656d8be1b20a9fc**

Documento generado en 20/09/2022 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>